



DECRETO MUNICIPAL N° 090/2024

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **30 DIC 2024**

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación de PROYECTO DE **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, con una superficie de **19.980,84 m² (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta 84/100 Metros Cuadrados)**, que se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre al oeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 17, 18 y 19 Zona Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 91/2024, de 29 de septiembre de 2024, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes - Topógrafo de Regularización Municipal D-4 G.A.M.S. con visto bueno del Arq. Daniel Salas Quagliani - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El Levantamiento Topográfico es un conjunto de técnicas que nos permite determinar o levantar la posición precisa de uno o varios puntos sobre la superficie terrestre, estas mediciones son realizadas con el apoyo de instrumentos topográficos como GPS, Estación Total, Wincha, etc. Desde luego con conocimientos, habilidades y destrezas humanas.

El levantamiento Topográfico sirve como instrumento de regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes Municipales de Dominio Público en el cual se tiene en cuenta las características Físicas Geográficas como ser calles, avenidas, aceras, cordones de aceras, plazas, jardineras, etc.

El resultado de todo este trabajo es para elaborar la representación gráfica del terreno en el papel llamado plano topográfico. (...).

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la zona bajo Aranjuez el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA(Z) (h)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3, nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en sistema UTM - Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.



CALLE EL VILLAR
(ENTRE AV. JAPON Y CALLE PITANTORA)

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

P	X	Y
1	X=261211.6720	Y=7892488.7150
2	X=261218.4818	Y=7892481.4553
3	X=261216.1812	Y=7892479.2972
4	X=261217.0955	Y=7892478.3429
5	X=261210.0350	Y=7892471.6370
6	X=261200.6840	Y=7892462.6370
7	X=261189.1700	Y=7892451.6140
8	X=261185.6310	Y=7892448.1300
9	X=261182.0820	Y=7892444.5720
10	X=261173.4370	Y=7892436.4120
11	X=261166.2610	Y=7892429.4200
12	X=261164.8580	Y=7892428.1520
13	X=261156.1410	Y=7892419.6550
14	X=261151.0780	Y=7892414.8190
15	X=261146.7850	Y=7892410.6820
16	X=261141.8727	Y=7892405.9837
17	X=261137.5320	Y=7892401.8320
18	X=261128.1870	Y=7892392.8940
19	X=261123.6040	Y=7892388.4320
20	X=261118.7730	Y=7892383.7660

21	X=261111.1220	Y=7892376.3900	46	X=260985.9420	Y=7892327.3500
22	X=261099.9130	Y=7892365.8340	47	X=260981.0671	Y=7892334.8889
23	X=261097.3080	Y=7892363.3720	48	X=260992.2720	Y=7892344.4970
24	X=261082.8410	Y=7892349.6320	49	X=260993.3120	Y=7892341.2140
25	X=261069.5190	Y=7892337.0300	50	X=260993.7610	Y=7892340.2920
26	X=261057.7820	Y=7892325.0680	51	X=260993.9470	Y=7892340.0680
27	X=261051.0010	Y=7892319.8090	52	X=260995.2780	Y=7892337.1970
28	X=261046.2020	Y=7892316.9830	53	X=260995.5020	Y=7892336.9460
29	X=261044.0680	Y=7892315.7660	54	X=260996.2000	Y=7892335.9760
30	X=261041.9340	Y=7892314.5490	55	X=260997.2460	Y=7892334.0780
31	X=261037.4600	Y=7892312.5170	56	X=260998.2180	Y=7892332.7000
32	X=261036.5590	Y=7892312.1790	57	X=260999.9370	Y=7892330.5730
33	X=261030.1460	Y=7892309.6720	58	X=261002.9180	Y=7892327.4430
34	X=261023.0810	Y=7892307.9820	59	X=261005.2190	Y=7892325.3600
35	X=261019.6250	Y=7892308.2270	60	X=261007.5330	Y=7892323.3440
36	X=261015.3580	Y=7892308.4380	61	X=261008.9350	Y=7892322.0450
37	X=261011.3360	Y=7892309.0390	62	X=261012.7100	Y=7892321.2930
38	X=261007.7040	Y=7892309.9750	63	X=261017.5730	Y=7892320.0660
39	X=261005.6220	Y=7892310.7760	64	X=261018.3568	Y=7892319.9513
40	X=261001.4870	Y=7892312.6040	65	X=261019.1414	Y=7892319.8430
41	X=260995.8400	Y=7892316.4810	66	X=261019.7295	Y=7892319.7700
42	X=260994.7480	Y=7892317.1030	67	X=261020.3187	Y=7892319.7067
43	X=260992.4310	Y=7892319.2220	68	X=261020.9076	Y=7892319.6564
44	X=260990.0143	Y=7892321.5167	69	X=261021.4976	Y=7892319.6211
45	X=260986.9740	Y=7892325.7570	70	X=261022.2416	Y=7892319.6031



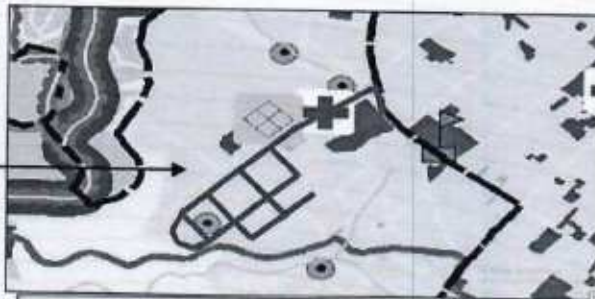
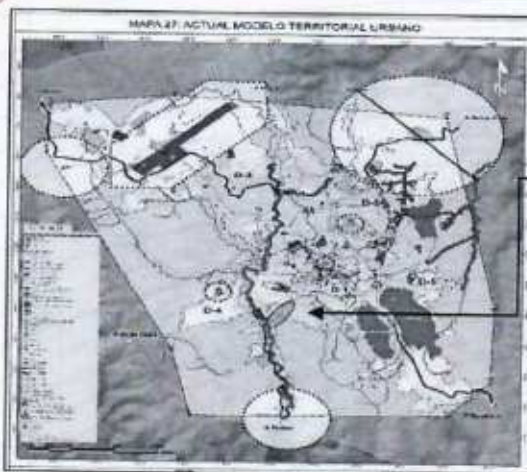
CALLE UYUNI (ENTRE CALLE CRISTOBAL COLON Y JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA)			PLAZUELA SCOUTS CHUQUISACA			SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y	P	X	Y	P	X	Y
1	X=261368.8211	Y=7892708.1908	1	X=261364.4720	Y=7892686.5900	1	X=261005.7070	Y=7892370.2720
2	X=261370.3800	Y=7892699.8280	2	X=261365.0424	Y=7892686.7639	2	X=261007.3200	Y=7892370.1430
3	X=261370.7738	Y=7892697.0696	3	X=261365.6261	Y=7892686.8862	3	X=261009.7800	Y=7892372.4590
4	X=261381.6765	Y=7892629.1039	4	X=261366.8680	Y=7892686.7749	4	X=261012.4930	Y=7892372.3590
5	X=261367.2271	Y=7892648.0498	5	X=261367.8964	Y=7892686.0698	5	X=261016.8400	Y=7892367.8530
6	X=261367.3040	Y=7892648.1230	6	X=261368.5329	Y=7892685.0737	6	X=261007.2168	Y=7892358.5764
7	X=261368.3303	Y=7892647.5263	7	X=261368.8430	Y=7892683.9330	7	X=260999.3240	Y=7892351.1047
8	X=261369.4204	Y=7892647.0560	8	X=261371.3440	Y=7892669.8870	8	X=260992.2720	Y=7892344.4970
9	X=261371.4785	Y=7892646.8819	9	X=261374.6290	Y=7892652.1290	9	X=260992.1820	Y=7892344.5650
10	X=261373.3234	Y=7892647.8108	10	X=261374.6976	Y=7892650.9685	10	X=260992.2246	Y=7892345.1071
11	X=261374.1270	Y=7892648.7043	11	X=261374.5969	Y=7892649.8103	11	X=260992.2733	Y=7892345.6487
12	X=261374.5969	Y=7892649.8103	12	X=261374.1270	Y=7892648.7043	12	X=260992.3344	Y=7892346.1802
13	X=261374.6976	Y=7892650.9685	13	X=261373.3234	Y=7892647.8108	13	X=260992.4219	Y=7892346.7080
14	X=261374.6290	Y=7892652.1290	14	X=261371.5512	Y=7892646.8967	14	X=260992.5499	Y=7892347.2624
15	X=261371.3440	Y=7892669.8870	15	X=261369.5601	Y=7892647.0065	15	X=260992.7195	Y=7892347.8055
16	X=261368.8430	Y=7892683.9330	16	X=261368.3966	Y=7892647.4932	16	X=260992.8604	Y=7892348.1829
17	X=261365.7162	Y=7892706.2628	17	X=261367.3040	Y=7892648.1230	17	X=260992.0153	Y=7892348.5549
			18	X=261358.2390	Y=7892660.3080	18	X=260993.2015	Y=7892348.9660
			19	X=261349.0920	Y=7892672.9630	19	X=260993.3974	Y=7892349.3727
			20	X=261348.9108	Y=7892674.0693	20	X=260993.5588	Y=7892349.6968
			21	X=261349.0613	Y=7892675.1803	21	X=260993.7220	Y=7892350.0200
			22	X=261349.2466	Y=7892675.6646			
			23	X=261349.4951	Y=7892676.1197			
			24	X=261350.0463	Y=7892676.8655			
			25	X=261350.6630	Y=7892677.5580			

Que mediante **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 92/2024**, de fecha 18 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Lucía Rodríguez Díaz - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., Arq. Verónica P. Caballero Pérez - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglino - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S. dirigida a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., el cual señala se han identificado los Bienes Municipales de Dominio Público como ser la: **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, ubicado en el (DM-4, DC-17, 18 y 19, zona Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, al Oeste de la Ciudad de Sucre, no cuentan con el registro de propiedad en Derechos Reales de Chuquisaca a favor del G.A.M.S., por lo que se procede con el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

Se realizó la identificación de los Bienes Municipales en el **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PMOT 2009-2018)**, tomando en cuenta los siguientes mapas:

MAPA 27. MODELO TERRITORIAL URBANO



- Uso de suelo Comercial
- Uso de suelo Industrial
- Uso de Suelo Servicios
- Uso Residencial
- Miniparque industrial metal mecánica
- Mini parque industrial maderero
- Casetas

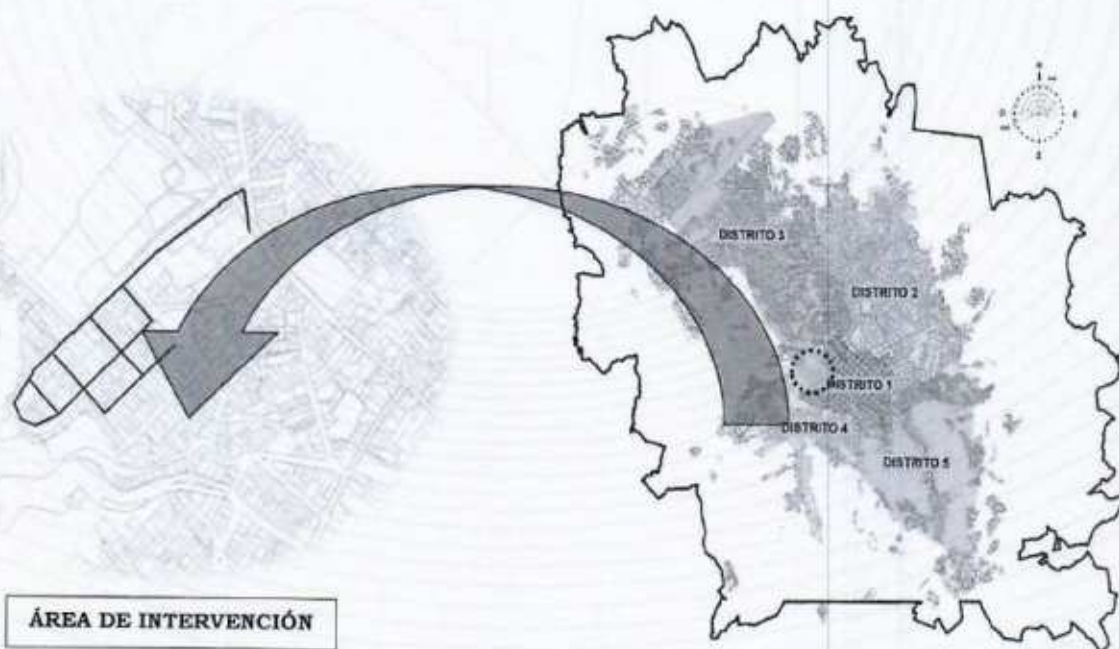
- USOS DE SUELO**
- Área Extensiva
 - Área Intensiva
 - Áreas Protegidas
 - Área de Protección Patrimonial
 - Uso de suelo Equipamiento
 - Uso de suelo Recreativo

EN EL MAPA 27

ACTUAL MODELO TERRITORIAL URBANO del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018), se identifica el sector con Uso de suelo Residencial, Uso de suelo Recreativo, Equipamientos de Salud y Área de Protección Patrimonial.

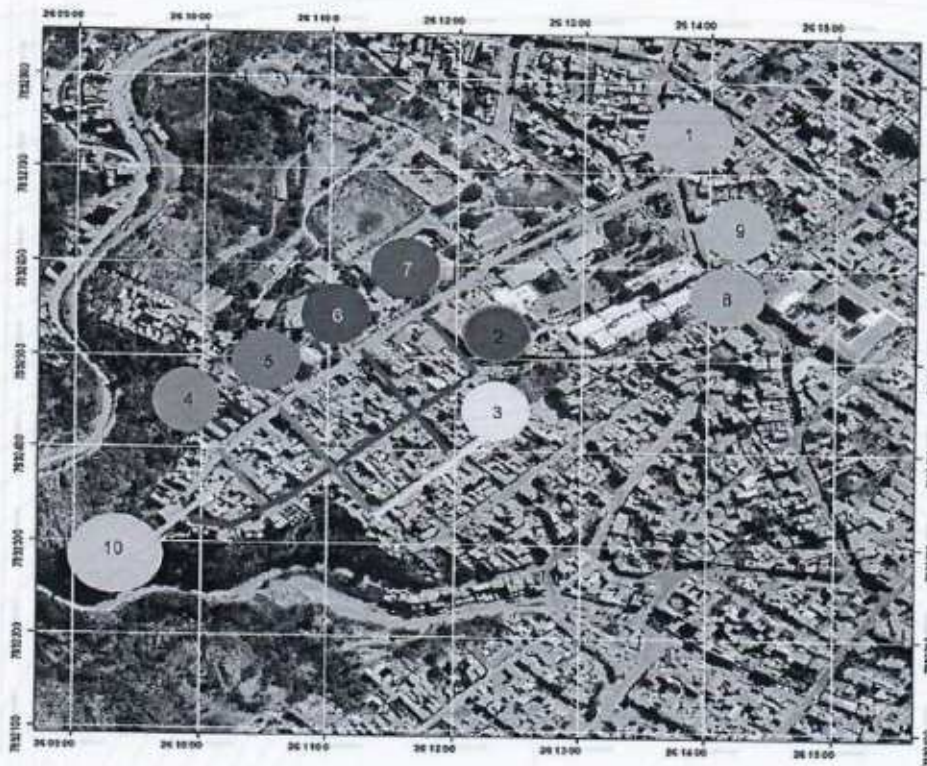
UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS", se encuentra ubicada al Oeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°17, 18 y 19, zona Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifuncional del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.



ÁREA DE INTERVENCIÓN

La Avenida Japón tiene su inicio en la calle Uyuni la misma se extiende hasta interceptar a la calle El Villar y se conecta perpendicularmente con las calles aledañas Pitantora, Macha, Fray Antonio de la Calancha y Yotala, y paralela a la avenida Japón tenemos a la calle el Villar y la calle Alfredo Vargas. Dentro del área de intervención tenemos el Salón Multifuncional San Cristóbal y Plazuela Scouts Chuquisaca, como se muestra en las siguientes imágenes.



Avenida consolidada

AVENIDA JAPON



Calle consolidada

EL VILLAR



Calle consolidada

ALFREDO VARGAS



Calle consolidada

YOTALA



Calle consolidada

FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA



Calle consolidada

MACHA



Calle consolidada

PITANTORA



Calle consolidada

UYUNI



Plazuela

SCOUTS CHUQUISACA



Salón Multifuncional
SAN CRISTOBAL

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según **Informe de MAPOTECA N°176/2024** de fecha 04 de abril de 2024 (VER ANEXO 3), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS”, De acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:

De acuerdo a informe de Mapoteca con Cite N°176/2024, de fecha 04 de abril de 2024, detalla los siguientes productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención:

1. Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal “QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS – TATA CAJONCITO”.
2. Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLES Y ACERAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1”.
3. Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE Y ACERA JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA”.



4. Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CRISTOBAL COLON".
5. Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".
6. Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público BARRIO SAN CRISTÓBAL (CANCHA SAN CRISTÓBAL, ESCALINATA Y ÁREAS ANEXAS).

De acuerdo a informe de Mapoteca con Cite N°176/2024, de fecha 04 de abril de 2024, detalla los siguientes productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención:

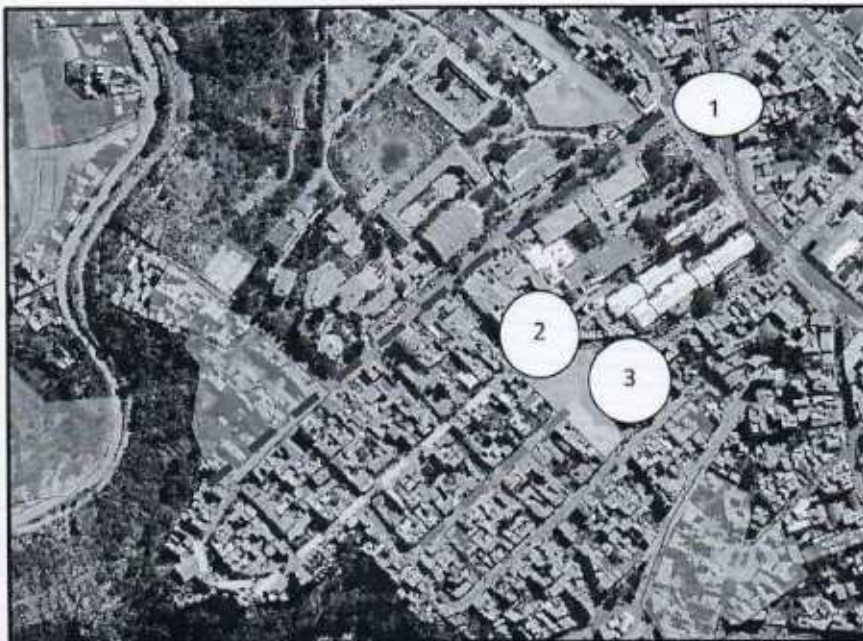
Por otra parte, se identifica los siguientes Mosaicos Catastrales:

7. Mosaico Catastral (D-18; M-20)
8. Mosaico Catastral (D-18; M-23)
9. Mosaico Catastral (D-18; M-22)
10. Mosaico Catastral (D-18; M-12)
11. Mosaico Catastral (D-18; M-13)
12. Mosaico Catastral (D-18; M-14)
13. Mosaico Catastral (D-18; M-15)
14. Mosaico Catastral (D-18; M-24)
15. Mosaico Catastral (D-18; M-21)
16. Mosaico Catastral (D-19; M-5)
17. Mosaico Catastral (D-19; M-6)
18. Mosaico Catastral (D-18; M-4)
19. Mosaico Catastral (D-17; M-2)
20. Mosaico Catastral (D-17; M-3)
21. Mosaico Catastral (D-19; M-22)

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana de transición de la ciudad de Sucre, zona residencial, comprenden el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

VÍAS DE INTERVENCIÓN. -





- a. Productos Urbanos Aprobados representados por: Plano de Reordenamiento, Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, Loteamiento, Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N°508/11 y Registro de Área de Equipamiento a favor del G.A.M.S.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes a los Bienes Municipales, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, y 2020 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía y áreas anexas (Salón Multifuncional, calles y Plazuela), se procedió a delimitar las poligonales correspondiente del **“AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS”**.

La definición del límite de las Poligonales de los Bienes Municipales, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

1. AVENIDA JAPON:

• **Al Norte.**

Áreas de equipamientos de salud.

• **Al Noreste.**

Mosaico Catastral (D-17; M-2), Mosaico Catastral (D-17; M-3) (validado por R.A.M. N°508/11), inmersos en el Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLES Y ACERAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1”, Mosaico Catastral (D-18; M-4), Mosaico Catastral (D-19; M-5), Mosaico Catastral (D-19; M-6) (validado por R.A.M. N°508/11), Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal “QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS – TATA CAJONCITO”,

• **Al Este.**

Mosaico Catastral (D-18; M-4) (validado por R.A.M. N°508/11).

• **Al Sureste.**

Mosaico Catastral (D-18; M-14), Mosaico Catastral (D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11).

• **Al Sur.**

Mosaico Catastral (D-18; M-13) (validado por R.A.M. N°508/11).

• **Al Suroeste.**

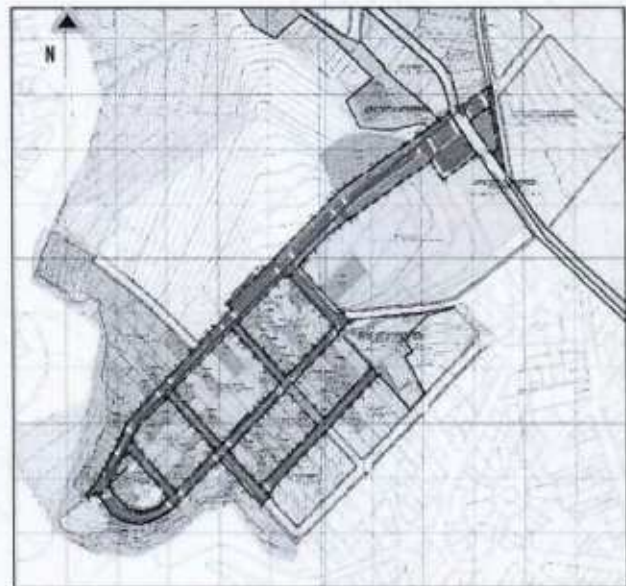
Mosaico Catastral (D-18; M-14), Mosaico Catastral (D-18; M-21), Mosaico Catastral (D-18; M-24), Mosaico Catastral (D-19; M-22) (validado por R.A.M. N°508/11).

• **Al Oeste.**

Mosaico Catastral (D-19; M-22), (validado por R.A.M. N°508/11).

2. CALLE EL VILLAR:

• **Al Norte.**





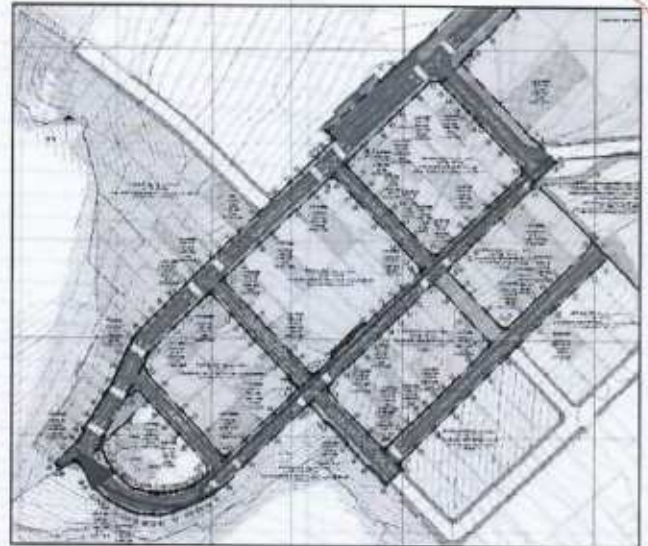
Con Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noreste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12, Mosaico Catastral D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Este.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12, (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".



- **Al Sureste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Mosaico Catastral D-18; M-20 (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sur.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Mosaico Catastral D-18; M-20 (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al suroeste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-20, Mosaico Catastral D-18; M-21 (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al oeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-21, (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

3. CALLE ALFREDO VARGAS:

- **Al Norte.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12, (validado por R.A.M. N°508/11), inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noreste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12, Mosaico Catastral D-18; M-22 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL", Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público BARRIO SAN CRISTÓBAL (CANCHA SAN CRISTÓBAL, ESCALINATA Y ÁREAS ANEXAS).



- **Al Este.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-22, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sur.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-23, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

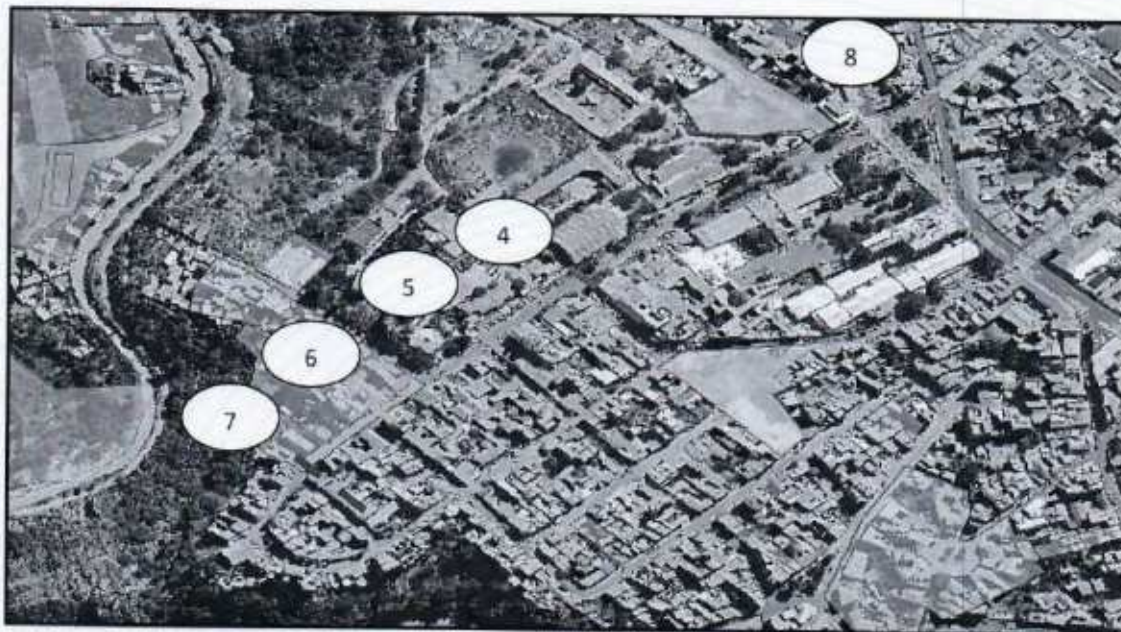


- **Al Suroeste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-20, Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Con Mosaico Catastral D-18; M-23, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Oeste.**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".



4. CALLE PITANTORA:

- **Al Norte**

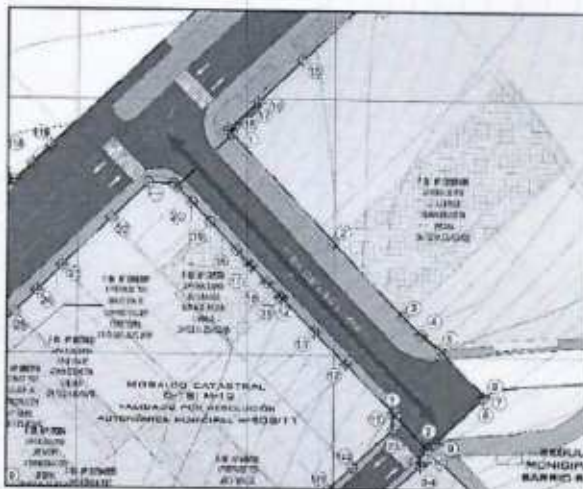
Con Mosaico Catastral D-18; M-4 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noreste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-4 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sureste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL", Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público BARRIO SAN CRISTÓBAL (CANCHA SAN CRISTÓBAL, ESCALINATA Y ÁREAS ANEXAS).



- **Al Suroeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sur**

Con Mosaico Catastral D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noroeste**

Con la Av. Japón y Con Mosaico Catastral D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

23



5. CALLE MACHA

- **Al Norte**

Con Mosaico Catastral D-18; M-13 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noreste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-13, Mosaico Catastral D-18; M-12 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL" y calle EL VILLAR.

- **Al Este**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sureste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-12, Mosaico Catastral D-18; M-15 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sur**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Suroeste**

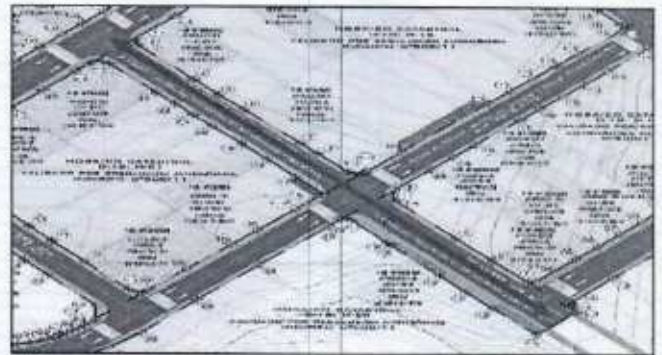
Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL", y calle EL VILLAR.

- **Al Oeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noroeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL" y AV. JAPON.



6. CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA

- **Al Norte**

Con Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noreste**

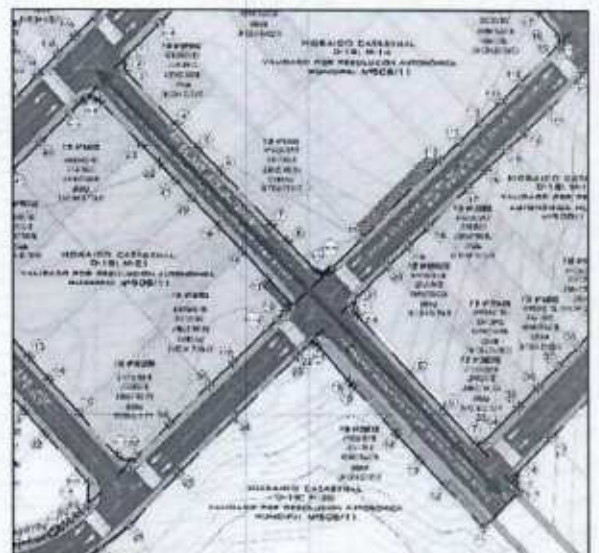
Con Mosaico Catastral D-18; M-14, Mosaico Catastral D-18; M-15 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL", y calle EL VILLAR.

- **Al Este**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Mosaico Catastral D-18; M-23 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sureste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-15, Mosaico Catastral D-18; M-20 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".





- **Al Sur**

Con Mosaico Catastral D-18; M-20(validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Suroeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-20, Mosaico Catastral D-18; M-21 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Oeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-21(validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noroeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-21, Mosaico Catastral D-18; M-14 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL" y AV. JAPON.

7. CALLE YOTALA

- **Al Norte**

Con Mosaico Catastral D-18; M-21, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Este**

Con Mosaico Catastral D-18; M-21, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Sureste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-20, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL" y calle EL VILLAR.

- **Al Sur**

Con Mosaico Catastral D-18; M-24, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Suroeste**

Con Mosaico Catastral D-18; M-24, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".

- **Al Noroeste**

Con Mosaico Catastral D-19; M-22, (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL" y AV. JAPON.

1. CALLE UYUNI

- **Al Norte**

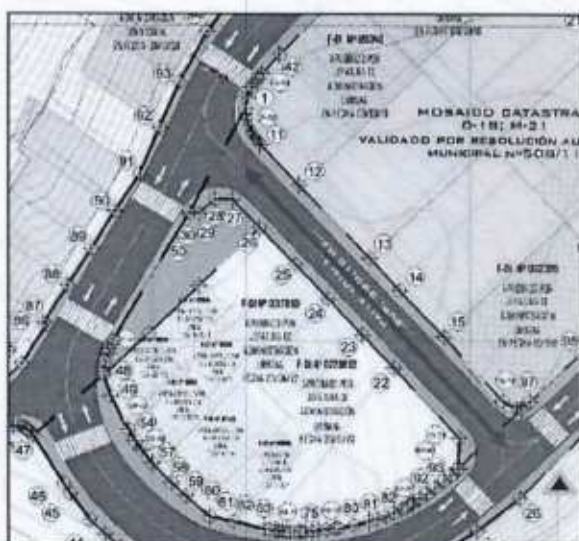
Con prolongación calle UYUNI, 2. Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y ACERAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1".

- **Al Este**

Con Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y ACERAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1".

- **Al Sur**

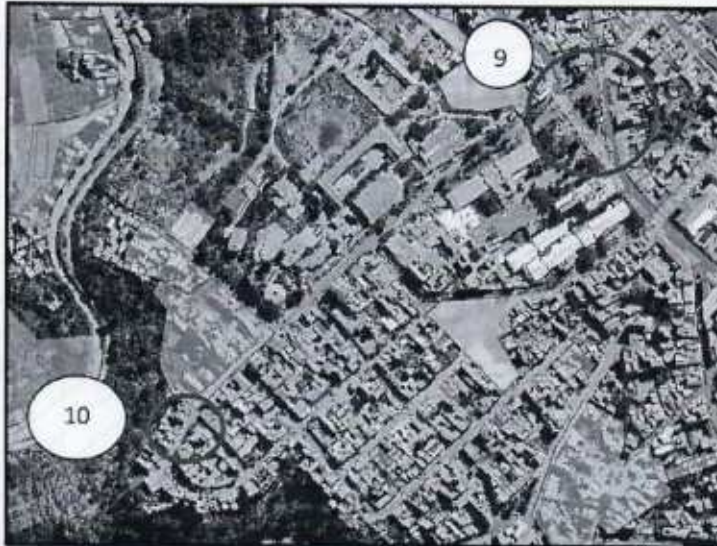
Con Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CRISTOBAL COLON





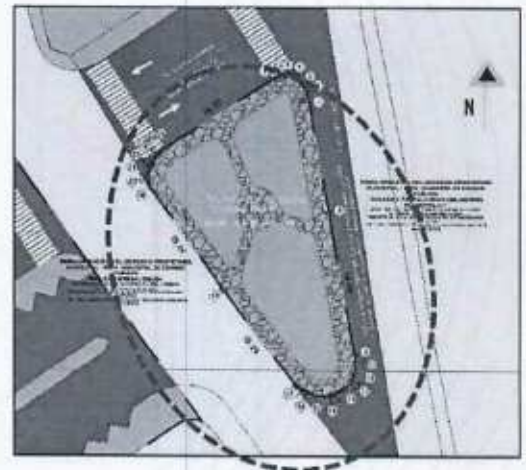
- **Al Oeste**
Plazuela Scouts Chuquisaca.

ÁREAS ANEXAS .-



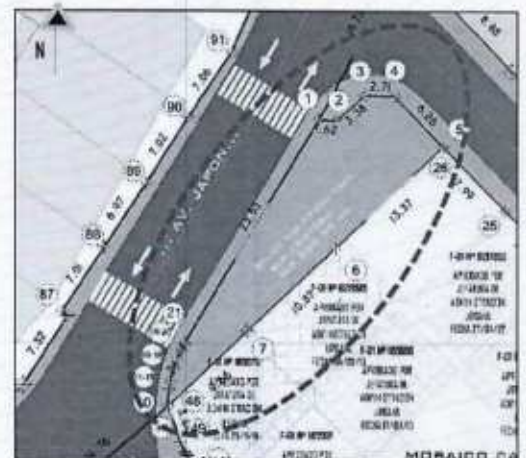
9. PLAZUELA SCOUTS CHUQUISACA

- **Al Norte**
Con Av. Japón.
- **Al Este**
Con Calle Uyuni.
- **Al Sur**
Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CRISTOBAL COLON.
- **Al Oeste**
Proyecto de regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CRISTOBAL COLON.



10. SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL

- **Al Norte**
Con Av. Japón.
- **Al Este**
Con Calle Yotala.
- **Al Sur**
Con Mosaico Catastral D-18; M-24 (validado por R.A.M. N°508/11) inmerso en el Loteamiento Aprobado "SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTÓBAL".
- **Al Oeste**
Con Av. Japón.



REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES



En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación de la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE D.P.T.M.V. N°359/2024, de fecha 05 de junio de 2024**, en cual informa, "por lo que se procedió al ajuste de los datos Rinex, obtenidos del trabajo de campo, realizado por el personal técnico de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, para la ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE GEORREFERENCIACIÓN, PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPÓN, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N° 17, 18 Y 19 ZONA Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca.

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de diferentes sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°91/2024), de fecha 29 de septiembre de 2024.

- c) **Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Avenida Japón y demás Vías perpendiculares y paralelas a ser regularizadas. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°91/2024).

- d) **Informe de la Dirección de URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACION TERRITORIAL** que da cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 176/2024 de fecha 04 de abril de 2024, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área solicitada, así también identificación de Mosaicos Catastrales los cuales se enmarcan según Resolución Administrativa Municipal N°508/2011 de fecha 27 de junio de 2011.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0325/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, donde **indica el uso de suelo destinado a vías en los tramos identificados.**
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 755/2024 de fecha 04 de abril de 2024, donde **indica colindantes inmediatos e instrumentos legales de aprobación.** en la cual informa que "...revisado todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Giss, se informa que el área solicitada se encuentra dentro del radio urbano de la Ciudad de Sucre, las vías solicitadas se encuentran consolidadas mediante mosaicos catastrales y el loteamiento a nombre de Choferes San Cristobal.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0986/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, donde **indica USO DE SUELO DEL ESTACIONAMIENTO ENTRE AV. JAPON Y CALLE CRISTOBAL COLON** donde indica que "...esta área se encuentra dentro de mosaico catastral Distrito 18 manzano 04; en este mosaico se encuentra delimitado el predio ocupado por el Hospital Jaime Mendoza y deja aparte **ESPACIO MUNICIPAL** donde se consolida esta área de parqueo vehicular, con áreas verdes en aceras y camellones. Este mosaico no menciona superficies solo perímetros que definen la forma de los espacios pero todo se encuentra consolidado.



- ✓ informe **CITE JAUR N° 550/2024 de fecha 17 de abril de 2024**, en la cual informa que *"...Se hizo la revisión de los archivos digitales y físicos dentro de la Jefatura de J.A.U.R. Área de Loteamientos, donde se puede evidenciar con respecto al sector solicitado que no se cuenta con loteamientos en proceso inmediatos o mediatos.*

e) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota **D.G.G.L. - G.A.M.S. CITE N°3385/2024 de fecha 27 de agosto de 2024**, en cuya respuesta indica: *"...Se tiene a bien informar que, revisado el sistema Integral de Registro Judicial (SIREJ) se tiene que:*

ROBERTO BOLUCUA LOPEZ

NUREJ	FECHA	TIPO DE PROCESO	JUZGADO	ESTADO
1048166	2018-02-15	PROCESOS CONCURSALES NECESARIOS	JUZGADO P. CIVIL 5	CON ADMISION

ALEJANDRO CALVIMONTES PINTO

NUREJ	FECHA	TIPO DE PROCESO	JUZGADO	ESTADO
200700167	2007-01-05	ORDINARIO	JUZGADO P. CIVIL Y COMERCIAL	PRESENTADO

EMILIANO CARDOZO CRUZ

NUREJ	FECHA	TIPO DE PROCESO	JUZGADO	ESTADO
1099468-1	2021-01-15	ORDINARIO	JUZGADO P. CIVIL 10	OBSERVADA

En lo referente a los señores: **FLORA NANCY HIDALGO MUÑOZ, CLEOFÉ CELIA HIDALGO MUÑOZ, JUANA FLORES LASTERES ENRIQUEZ, FRANCISCA DURAN VARGAS DULON, CELESTINA MARQUINA BARRON DULON, IGNACIO VLADIMIR RODRIGUEZ FLORES Y GUSTAVO RODRIGUEZ FLORES**, se tiene a bien informar que el sistema SIREJ no registra ningún tipo de antecedentes.

De igual manera se manifiesta que, según los datos proporcionados por la responsable de los juzgados Civiles del 1 al 7 del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, esta señala que no tiene registrado ningún proceso activo con los nombres de la nota remitida, de igual forma de la revisión de los datos de los juzgados Civiles del 8 al 14 no se registra ningún nombre con los datos de la nota remitida...".

f) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ Informe con nota Cite J.R.D.P.U. INF. CITE N°341/2024, de fecha 19 de abril de 2024, en cuya respuesta indica: *"Realizada la búsqueda en la base de datos, asimismo la documentación presentada dentro de la jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U.), en relación al tramo de trabajo establecido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN, NI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, colindantes de manera inmediata al sector del presente informe..."*

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.
- ✓ Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 593/2024 de fecha 16 de abril de 2024**, donde informa sobre la vigencia, modificaciones o se generaron nuevos códigos catastrales a la fecha del Registro Unico de Administracion Tributaria (RUAT), colindantes a los Bienes Municipales: **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**.
- Solicitud de **Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,**



URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.

✓ **INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T.- D.P.T.M.U.CITE N°65/2024 de fecha 11 de marzo de 2024**, en la parte conclusiva a la letra indica: "...De acuerdo al plano de ubicación, en el sector, se verificó que no cuenta con ningún proyecto de Estructuración Viaria aprobada o en proceso colindante al proceso de Regularización "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS", sin embargo, se tiene un loteamiento SINDICATO DE CHOFERES SAN CRISTOBAL, aprobado el 20 de enero de 1956, que define el amanzanamiento y la lotificación, pero no define los anchos de vías..."

• Solicitud de la Dirección de URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACION TERRITORIAL, **Informe de la Unidad de MAPOTECA**, respecto al registro de los Bienes Municipales

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 755/2024 de fecha 04 de abril de 2024, respuesta que a letra indica: "...revisado todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial ARC GISS se informa que el área solicitada se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, las vías solicitadas se encuentran consolidadas, mediante mosaicos catastrales y el loteamiento a nombre del sindicato de Choferes San Cristóbal, identificando colindancias en los siguientes P.U.A.:"

❖ **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL "QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO"**

➤ Aprobado por Decreto Municipal N°54/2018.

➤ **Folio real 1.01.1.99.0082558** de superficie **8864.02 Mts²** QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO, de titularidad sobre el dominio de 02 de mayo de 1947 a favor del G.A.M.S.

❖ **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1"**

➤ Aprobado por Decreto Municipal N°110/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.

➤ **Folio Real 1.01.1.99.0089793** de superficie **1901.80 Mts²** CALLE UYUNI (ENTRE C. BATALLA DE AYACUCHO Y CRISTOBAL COLON), de titularidad sobre el dominio de 29 de diciembre de 2021 a favor del G.A.M.S.

❖ **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE Y ACERA JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA"**

➤ Aprobado por Decreto Municipal N°71/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019.

➤ **Folio Real 1.01.1.99.0085761** de superficie **4240.84 Mts²** CALLE Y ACERA JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA, de titularidad sobre el dominio de 23 de diciembre de 2019 a favor del G.A.M.S.

❖ **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CRISTOBAL COLON"**

➤ Aprobado por Decreto Municipal N°38/2021 de fecha 06 de abril de 2021.

➤ **Folio Real 1.01.1.99.0088475** de superficie **11171.57 Mts²** CALLE CRISTOBAL

➤ COLON, de titularidad sobre el dominio de 10 de junio de 2021 a favor del G.A.M.S.

❖ **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO BARRIO SAN CRISTOBAL (CANCHA SAN CRISTOBAL, ESCALINATA Y AREAS ANEXAS)**

➤ Aprobado por Ordenanza Municipal N°155/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013.

➤ **Folio Real 1.01.1.99.0066522** de superficie **3739.52 Mts²** CANCHA SAN CRISTOBAL, ESCALINATA Y AREAS ANEXAS, de titularidad sobre el dominio de 9 de octubre de 2013 a favor del G.A.M.S.

Ahora bien, de los productos urbanos Aprobados mencionados en solicitud:

- Loteamiento Sindicato de Choferes SAN CRISTOBAL, aprobado el 20 de enero de 1956.
- Mosaicos Catastrales, validados mediante resolución Municipal N°508/2011 de fecha 27 de julio de 2011.



- **Informe de la Dirección de Patrimonio Histórico que dé cuenta de los reordenamientos aprobados y en proceso colindantes al área de intervención.**
- ✓ **INFORME CITE CONSERV. Y REVIT.- D.P.H. 105/2024 de fecha 01 de marzo de 2024,** respuesta que a la letra indica: "...Que, revisados los documentos y archivos, No se cuenta con reordenamientos inmediatos y mediatos aprobados y/o en proceso de elaboración dentro al área que le corresponde a Patrimonio Histórico.
- **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**
- ✓ **INFORME TECNICO N°22 de fecha 09 de abril de 2024,** informe de acuerdo a inspección a las vías y áreas anexas solicitadas en la parte de recomendación a letra indica: "...se pudo evidenciar que legalmente solo existe una denominación aprobada en BARRIO SAN CRISTOBAL, calle Fray Antonio De La Calancha aprobado por ordenanza Municipal 170/13, el cual tienen nombre por usos y costumbres.
- **Solicitud desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS".**
- ✓ **INFORME SECCION INMUEBLES CITE JEF.REC: N°1913/2024 de fecha 01 de agosto de 2024,** respuesta que a la letra indica: "...Revisada la Base de datos del Registro Único de Administración Tributaria RUAT del Municipio de Sucre se informa lo siguiente:
No se cuenta con datos exactos del empadronamiento, por migración del sistema Antiguo al Actual, se tiene registrado como dato de empadronamiento 01/01/2001. (ver Anexo 3).
- **Solicitud de Informe a la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
- **INFORME SOBRE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS EN EL SECTOR DE INTERVENCIÓN.**
- ✓ **INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA D.U.V.R.T.CITE N°13/2024 de fecha 05 de marzo de 2024,** respuesta que a la letra indica: "...En respuesta a la misma se tiene a bien informar que la jefatura de control de Desarrollo Municipal del G.A.M.S dependiente de la Dirección de Planificación Territorial Y Movilidad Urbana-G.A.M.S. NO TIENE NINGUN ACTUADO DE OBRAS MENORES, APERTURA DE CALZADA, OCUPACION DE VIA, en las calles mencionadas.

NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó la notificación correspondiente a los colindantes inmediatos en fechas 05, 06 y 07 de marzo de 2024, y la segunda notificación en fecha 04, 05 y 09 de abril de 2024.

Del mismo modo, se realizó la publicación del **Edicto Municipal** en su etapa final en fecha **14 de agosto de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR.**

ANTECEDENTE DOMINIAL

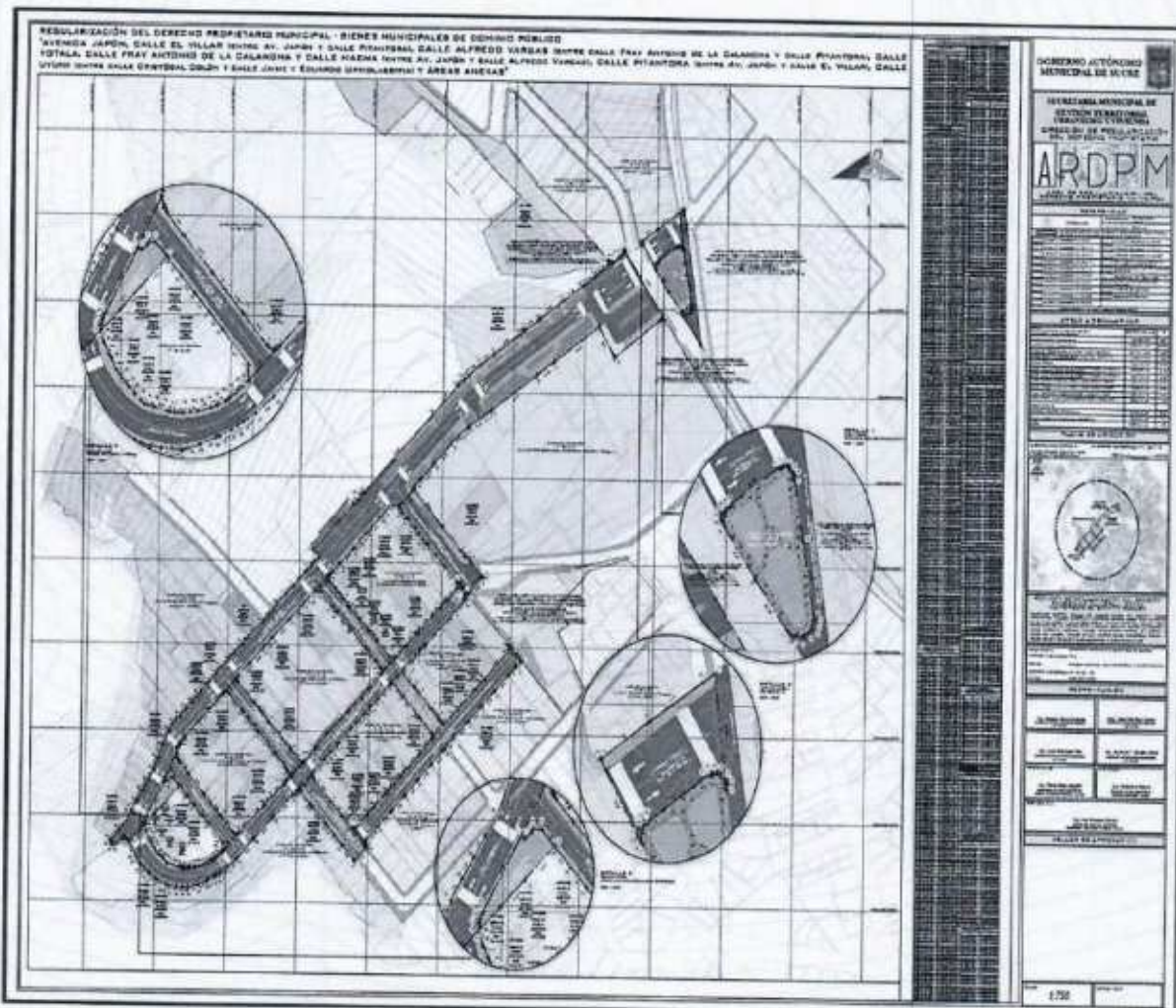
En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."**. Sin embargo en merito a la identificación del antecedente dominial de la Avenida Fray Bartolomé de las Casas según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes



Municipales de Dominio Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"** colinda con productos urbanos aprobados, Loteamientos y Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicito **CERTIFICADO NEGATIVO**.

SUPERFICIES DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **19980,84 m2**.





de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene once poligonales, dos poligonales de la Avenida Japón, una poligonal calle el Villar, una poligonal calle Alfredo Vargas, una poligonal calle Yotala, dos poligonales calle Fray Antonio de la Calancha, dos poligonales calle Macha, una poligonal calle Pitantora, una poligonal calle Uyuni, asimismo se identifica Área de Equipamiento salón Multifuncional San Cristóbal y Plazuela Scouts Chuquisaca.

Detalle de las áreas a regularizar y a registrar:

ÁREAS A REGISTRAR				
ÁREAS		REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
VIAS	AVENIDA JAPON POLIGONAL A	PRIMER REGISTRO	462,33	2,31
	AVENIDA JAPON POLIGONAL B		9895,77	49,53
	CALLE EL VILLAR (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE PITANTORA)		2976,41	14,90
	CALLE ALFREDO VARGAS (ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE PITANTORA)		1558,61	7,80
	CALLE YOTALA		595,16	2,98
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		625,39	3,13
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		689,02	3,45
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		607,76	3,04
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		408,62	2,05
	CALLE PITANTORA (ENTRE AV. JAPON Y CALLE EL VILLAR)		1057,90	5,29
	CALLE UYUNI (ENTRE CALLE CRISTOBAL Y CALLE JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA)		325,40	1,63
	ÁREAS ANEXAS			
EQUIPAMIENTO	PLAZUELA SCOUTTS CHUQUISACA		575,88	2,88
ÁREA VERDE	SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL		202,59	1,01
SUMANDO UN TOTAL			19980,84	100

NOTA ACLARATORIA: AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES SE REALIZARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO "PRECEDENTEMENTE MENCIONADO COMO PRIMER REGISTRO.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".
- **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y**



Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS", ubicado en el Distrito Municipal N°4, DISTRITO CATASTRAL N° 17, 18 Y 19 ZONA Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **19980,84 m2 (diecinueve mil novecientos ochenta 84/100 metros cuadrados)** proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) *"Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes"*.

Que, de acuerdo a **Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 93/2024**, de 23 de octubre de 2024, elaborado por el Abg. Jesús Martínez Condori - ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglino - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, dirigida a la Arq. Cintia Solo Ruilova - Directora de Regularización del Derecho Propietario - G.A.M.S., en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales: Al haberse identificado los Bienes Municipales de Dominio Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (Entre Av Japón y calle pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS(Entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar) CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colon y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS"**, conforme prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito e inc. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural**, se realizó los siguientes actuados y **SE CONCLUYE:**

- A efectos de proceder al análisis más detallado del sector de intervención se procedió a realizar el análisis técnico de la aerofotogrametría del año 1997, e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2020 y 2023, a través del cual podemos evidenciar de forma cronológica la consolidación del Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (Entre Av Japón y calle pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS(Entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar) CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colon y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS"**.
- Que, en cumplimiento a la normativa legal vigente se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fechas 05, 06 y 07 de marzo de 2024, y la segunda notificación en fecha 04, 05 y 09 de abril de 2024, actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO** Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (Entre Av. Japón y calle pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS(Entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar) CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colon y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS"**.



- Asimismo en fecha 14 de agosto del año 2024 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la **Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a)** del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (Entre Av. Japón y calle pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS(Entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar) CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colon y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS"**, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Que, en cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** **ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial, de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según información de la parte técnica, reporta que el Proyecto de Regularización Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (Entre Av Japón y calle pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS(Entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar) CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colon y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS", colindan con productos urbanos aprobados Mosaicos Catastrales, que realizada la digitalización de los mismos **NO SE IDENTIFICÓ ANTECEDENTE DOMINIAL ALGUNO**, razón por lo cual en aplicación al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)**, se solicitó **CERTIFICADO NEGATIVO DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y AREAS ANEXAS"**, a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca; a lo solicitado la Oficina de Derechos Reales emite **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a la letra señala **CERTIFICA: Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO se registra ningún Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS Y AREAS ANEXAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°02, zona San Roque a nombre de: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE con NIT 1000565021.(VER ANEXO 7).**

- Es importante hacer notar que los Bienes Municipales de Dominio Público a regularizar se encuentran en un área totalmente consolidada cuya delimitación se basa en una investigación exhaustiva de los límites del derecho privado con respecto al derecho público los cuales son definidos por los proyectos urbanos aprobados (Mosaicos Catastrales, Planos



de División, Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y plano de líneas municipales aprobadas u otros).

- Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y AREAS ANEXAS"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **19980,84,65 m².**, para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

ÁREAS	REGISTRO	SUPERFICIE (M ²)	%
AVENIDA JAPON POLIGONAL A	PRIMER REGISTRO	462,33	2,31
AVENIDA JAPON POLIGONAL B		9895,77	49,53
CALLE EL VILLAR (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE PITANTORA)		2976,41	14,90
CALLE ALFREDO VARGAS (ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE PITANTORA)		1558,61	7,80
CALLE YOTALA		595,16	2,98
CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		625,39	3,13
CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		689,02	3,45
CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		607,76	3,04
CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		408,62	2,05
CALLE PITANTORA (ENTRE AV. JAPON Y CALLE EL VILLAR)		1057,90	5,29
CALLE UYUNI (ENTRE CALLE CRISTOBAL Y CALLE JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA)		325,40	1,63
AREAS ANEXAS			
PLAZUELA SCOUTTS CHUQUISACA		575,88	2,88
SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL		202,59	1,01

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M ²)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"	PRIMER REGISTRO	19980,84	100

NOTA ACLARATORIA: AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES SE REALIZARÁ LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO **PRECEDENTEMENTE MENCIONADO COMO PRIMER REGISTRO.**

RECOMENDACIONES: Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicos y legales en la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que, en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, parágrafo II, asimismo conforme establece el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal) inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) e inc. b)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales;** y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (**Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales**) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir conflicto técnico - Legal debidamente fundamentado con terceros, se



recomienda:

- La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".
- La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS", ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°17,18, y 19 Zona Parque Bolívar, Sn Cristobal, y Quirpinchaca con una superficie total a regularizar de 19980,84 m²., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 302 Parágrafo I "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;

Numeral 28 "Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Art. 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 410 Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.



LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

Artículo 3 (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) . La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público). Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 32 (Bienes de Patrimonio Institucional). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1887

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016)

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación del patrimonio cultural;** bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de



estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciado el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.



ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

CONSIDERANDO III:

Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2010/2024, de fecha 12 noviembre de 2024, emita por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez TÉCNICO VI – S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **concluyen:** El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 17, 18, 19, Zona Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe topográfico, informe técnico, informe legal y demás documentos técnico-legales que forman parte indisoluble del proyecto.

La poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, basa su delimitación en los límites de los proyectos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos (Loteamientos, Planos de División, Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal y plano de líneas municipales aprobadas y otros).

Resultado de la **identificación y delimitación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene las poligonales con una superficie total de **19980.84 m²** definida por proyectos urbanos aprobados colindantes. Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y **se valida** el presente proyecto.

Donde **recomiendan:** En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 17, 18, 19, Zona Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **19980.84 m²** (diecinueve mil novecientos ochenta 84/00 metros cuadrados).

Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 2162/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por la Abog. María Elena Mamani Gonzales – Profesional V ABOGADO S.M.G.T.U.V., con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial,



Urbanismo y Vivienda G.A.M.S. en cual recomiendan **Que, Para efectos consiguientes la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del Proyecto** y al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, se RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y Calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle el Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y AREAS ANEXAS", UBICADO EN E1 (DM-4, DC-17, 18 Y 19 ZONA PARQUE BOLIVAR, SAN CRISTOBAL Y QUIRPINCHACA, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, con una superficie total a regularizar de **19980,84 m². (Diecinueve Mil Novecientos ochenta 84/100 metros cuadrados)**. Proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b)"...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Que, el INFORME JURÍDICO N° 3915/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, donde la unidad solicitante presento y cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 noviembre de 2016, cumpliéndose el procedimiento establecido, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, donde se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de 5 ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el presente proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente tramite.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS", ubicado en el Distrito Municipal 4, Distritos Catastrales 17, 18 y 19, Zonas Parque Bolívar, San Cristóbal y Quirpinchaca, como Bien de Dominio



Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 19980,84 m², (diecinueve mil novecientos ochenta 84/100 metros cuadrados).**

Detalle de las áreas a regularizar y a registrar:

ÁREAS A REGISTRAR				
ÁREAS		REGISTRO	SUPERFICIE (M ²)	%
VIAS	AVENIDA JAPON POLIGONAL A		462,33	2,31
	AVENIDA JAPON POLIGONAL B		9895,77	49,53
	CALLE EL VILLAR (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE PITANTORA)		2976,41	14,90
	CALLE ALFREDO VARGAS (ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE PITANTORA)		1558,61	7,80
	CALLE YOTALA		595,16	2,98
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		625,39	3,13
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		689,02	3,45
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		607,76	3,04
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		408,62	2,05
	CALLE PITANTORA (ENTRE AV. JAPON Y CALLE EL VILLAR)		1057,90	5,29
	CALLE UYUNI (ENTRE CALLE CRISTOBAL Y CALLE JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA)		325,40	1,63
ÁREAS ANEXAS				
EQUIPAMIENTO	PLAZUELA SCOUTTS CHUQUISACA		575,88	2,88
ÁREA VERDE	SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL		202,59	1,01
SUMANDO UN TOTAL			19980,84	100

PRIMER REGISTRO

NOTA ACLARATORIA: AL NO IDENTIFICARSE ANTECEDENTES DOMINIALES SE REALIZARÁ LA INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO **PRECEDENTEMENTE MENCIONADO COMO PRIMER REGISTRO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE SEDE DEL BICENTENARIO

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 71 X-261022.9856 Y-7892319.6170, 72 X-261023.4458 Y-7892319.6395, etc.

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 36 X-261154.0430 Y-7892356.6040, 37 X-261158.7110 Y-7892361.0690, etc.

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 8 X-261149.0341 Y-7892333.6179, 9 X-261149.2547 Y-7892333.7314, etc.

CALLE TOTALA

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261014.5857 Y-7892386.7631, 2 X-261014.0330 Y-7892385.8739, etc.

CALLE PUERTO VIEJO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261056.8750 Y-7892431.2820, 2 X-261056.6658 Y-7892429.8238, etc.

CALLE EL CENTRO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "B"

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261110.1220 Y-7892376.3900, 2 X-261110.6140 Y-7892374.4210, etc.

CALLE MADIA

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261120.7020 Y-7892492.1790, 2 X-261120.3534 Y-7892491.5400, etc.

CALLE MADIA

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "B"

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261173.4370 Y-7892436.4120, 2 X-261173.2190 Y-7892434.6220, etc.

CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261180.0010 Y-7892543.1090, 2 X-261199.8130 Y-7892522.2850, etc.

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261368.8211 Y-7892708.1908, 2 X-261370.3800 Y-7892699.8280, etc.

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261364.4720 Y-7892686.5900, 2 X-261365.0424 Y-7892686.7639, etc.

Table with columns P, X, Y. Includes entries like 1 X-261005.7070 Y-7892370.2720, 2 X-261007.3200 Y-7892370.1430, etc.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifuncional del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** del proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAPON, CALLE EL VILLAR (entre Av. Japón y calle Pitantora), CALLE ALFREDO VARGAS (entre calle Fray Antonio de la Calancha y calle Pitantora), CALLE YOTALA, CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE MACHA (entre Av. Japón y calle Alfredo Vargas), CALLE PITANTORA (entre Av. Japón y calle El Villar), CALLE UYUNI (entre calle Cristóbal Colón y calle Jaime y Eduardo Urriolagoitia) Y ÁREAS ANEXAS"**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREAS A REGISTRAR				
ÁREAS		REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
VIAS	AVENIDA JAPON POLIGONAL A		462,33	2,31
	AVENIDA JAPON POLIGONAL B		9895,77	49,53
	CALLE EL VILLAR (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE PITANTORA)		2976,41	14,90
	CALLE ALFREDO VARGAS (ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA Y CALLE PITANTORA)		1558,61	7,80
	CALLE YOTALA		595,16	2,98
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		625,39	3,13
	CALLE FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		689,02	3,45
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL A		607,76	3,04
	CALLE MACHA (ENTRE AVENIDA JAPON Y CALLE ALFREDO VARGAS) POLIGONAL B		408,62	2,05
	CALLE PITANTORA (ENTRE AV. JAPON Y CALLE EL VILLAR)		1057,90	5,29
CALLE UYUNI (ENTRE CALLE CRISTOBAL Y CALLE JAIME Y EDUARDO URRIOLAGOITIA)		325,40	1,63	
ÁREAS ANEXAS				
EQUIPAMIENTO	PLAZUELA SCOUTTS CHUQUISACA		575,88	2,88
ÁREA VERDE	SALON MULTIFUNCIONAL SAN CRISTOBAL		202,59	1,01
SUMANDO UN TOTAL			19980,84	100



ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, registre, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Inés R. Rosales Serrich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**